

ALEGACIONES DE LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ASTURIAS AL PLAN DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2019 - 2030

Dacio Alonso González, , como presidente de la **Unión de Consumidores de Asturias**, con nº 9/1989 en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios del Principado de Asturias, con domicilio a efectos de notificación en C/ General Elorza 53 - bajo, 33002 Oviedo y teléfono 985 210 957, acogiéndose al procedimiento de "*Información pública del Plan de Salud del Principado de Asturias 2019-2030*",

MANIFIESTA

Que la participación es uno de los principios establecidos por la Ley General de Sanidad, en la cual se establece que, entre otros, serán los Consejos de Salud de área uno de los principales mecanismos de participación ciudadana en el Sistema de Salud. Aunque la realidad que se ha impuesto ha dejado de lado dichos organismos de participación o los ha reducido a meros espacios de recepción de la información presentada por las autoridades sanitarias, sin ninguna transferencia de poder de decisión a los Consejos de Salud, condenándolos a la irrelevancia.

Que la experiencia ha venido demostrando que en términos prácticos existe una ausencia de auténticos mecanismos de participación ciudadana en el sistema sanitario público, con funciones de capacidad para tomar decisiones que justifiquen su existencia, manteniéndose los actuales órganos con presencia de representantes de asociaciones cívicas como meras estructuras en el ámbito de la consulta y/o del conocimiento de decisiones ya adoptadas por la administración sanitaria. Siendo el vaciamiento de toda función de decisión lo que no ha hecho más que favorecer el desinterés de la ciudadanía sobre estos organismos, que han acabado convirtiéndose, en el mejor de los casos, en un sucedáneo de un sistema de reclamaciones.

Que existe un amplio consenso entre personas expertas en la gestión sanitaria y en la evaluación de las políticas públicas, acerca del papel de primer orden que debe jugar la participación ciudadana en el sistema sanitario público. En primer lugar porque es a quien se dirige este servicio público fundamental y, en segundo lugar, porque es la ciudadanía la que la sufraga con sus impuestos el sistema sanitario público.

Que para asegurar un buen funcionamiento del sistema sanitario público se precisa de la colaboración y la actuación combinada de las autoridades sanitarias y otras administraciones públicas como las locales, los trabajadores y trabajadoras y el tejido asociativo enraizado entre la ciudadanía. Porque los resultados en salud son el producto de acciones ciudadanas en el ámbito de la prevención y la promoción, además de la utilización racional de los recursos, y por supuesto de los profesionales para que hagan un uso adecuado de los recursos de acuerdo con las evidencias científicas disponibles.

Que la participación de la ciudadanía a través de sus asociaciones o de manera directa es un elemento central en la defensa de la Sanidad Pública, puesto que una ciudadanía que se siente ajena al sistema sanitario es más difícil que se comprometa en su defensa, mantenimiento y mejora.

Que la colaboración de la ciudadanía a través de sus asociaciones con las autoridades y profesionales de la sanidad es clave para poder garantizar la eficacia y la eficiencia de la Sanidad Pública, también porque hace que la población vea al sistema sanitario como algo suyo, que lo es puesto que lo sufraga con sus impuestos, y se sienta concernida de su funcionamiento.

Que la recuperación del objetivo estratégico de la participación ciudadana en el Sistema de Salud asturiano debe pasar por acciones como las que a continuación presentamos en las siguientes

ALEGACIONES

Objetivo 3. Potenciar los sistemas de gobernanza y espacios de participación de los diferentes sectores, instituciones, y personas que trabajan mejorando los determinantes de la salud.

3.3 Acción. Impulsar la participación ciudadana y la generación de movimiento asociativo

SE PROPONE AÑADIR A LA ACCIÓN, LOS APARTADOS Y TEXTO SIGUIENTE:

- Los mecanismos de participación ciudadana a impulsar de forma prioritaria en el sistema sanitario público asturiano serán el Consejo de Salud Autonómico y los Consejos de Salud de área, que se podrán establecer en cada una de las áreas que componen el mapa sanitario del Principado de Asturias.

- Son **funciones** de los Consejos de Salud las siguientes:

a) Promover la realización de programas de información y educación en salud, prevención de la enfermedad y sobre los derechos y deberes de las personas usuarias, para lo cual contará con plena capacidad de decisión y con los recursos financieros asignados a los Consejos de Salud.

b) Impulsar los estudios de evaluación de la política sanitaria, de necesidades informativas y formativas y de las opiniones y percepciones de la ciudadanía sobre el sistema sanitario público que se estimen convenientes, para lo que contará con plena capacidad de decisión y con los recursos financieros asignados a los Consejos de Salud.

c) Recibir de la administración sanitaria la información sobre las "Listas de Espera" que sea recabada e impulsar la realización de los estudios de evaluación de dichas Listas que considere necesarios, para lo que contará con plena capacidad de decisión y con los recursos financieros asignados a los Consejos de Salud.

d) Impulsar la política de transparencia de la administración sanitaria proponiendo las medidas que considere necesarias para garantizar el acceso a datos e información actualizada que faciliten un preciso conocimiento público del funcionamiento del sistema sanitario. Para ello las autoridades sanitarias

llevaran a cabo las actuaciones necesarias en el menor plazo de tiempo posible, removiendo los obstáculos que impidan una política de transparencia de calidad.

e) Promover la realización de consultas y referendos por vía telemática o presencial entre la ciudadanía sobre decisiones de especial relevancia para el sistema sanitario públicos o que afecten de manera importante a la asistencia sanitaria de un área específica, para lo cual contará con plena capacidad de decisión y con los recursos financieros asignados a los Consejos de Salud.

f) Designar a la persona que se ejercerá las funciones de "Defensor/a del usuario/a" en el ámbito territorial des distintas áreas sanitarias, la cual será nombrada o revocada por el/la Gerente del Área a propuesta del respectivo Consejo de Salud. Asimismo será función de los Consejos de Salud aprobar el reglamento de funcionamiento y las correspondientes memorias anuales.

Será obligación del/la Defensor/a informar, en un periodo máximo de un mes y de la manera más amplia posible, de aquellos asuntos de su competencia por los que se interese cualesquiera de los representantes que conforman los respectivos Consejos de Salud.

g) Conocer los recursos estructurales, humanos y económico-financieros destinados a garantizar la asistencia sanitaria en el ámbito territorial de que se trate y valorar el grado de eficacia y eficiencia alcanzada.

h) Verificar la adecuación de las actuaciones y servicios del área de salud a los contenidos del Plan de Salud, a cuyo efecto podrá impulsar con sus recursos la realización de los informes que se estimen necesarios y proponiendo las medidas que se consideren oportunas.

i) Orientar las directrices sanitarias del área, a cuyo efecto podrá dedicar sus recursos a impulsar la realización de los informes y mociones a los respectivos órganos de dirección.

j) Conocer los anteproyectos de los contratos-programa destinados al área de salud y tener conocimiento de su progresiva aplicación, a cuyo efecto podrá impulsar con sus recursos la realización de los informes que considere oportunos y la presentación de las propuestas con respecto a los mismos.

k) Informar el anteproyecto del Plan de Salud Autonómico y de área, los cuales serán entregados a las personas que forman parte de los Consejos de Salud con dos meses de antelación a la fecha sobre su deliberación. Para la aprobación de los respectivos Planes de Salud por las autoridades sanitarias será preceptivo el informe de los Consejos de Salud.

l) Conocer e informar la memoria anual del Servicio Sanitario Autonómico y del área de salud, los cuales serán entregados a las personas que forman parte de los Consejos de Salud con dos meses de antelación a la fecha sobre su deliberación.

m) Informar y conocer cualquier otra actuación planteada por la Consejería competente en materia de salud y servicios sanitarios o por la gerencia del área y que sea aprobada por mayoría de dos/tercios en el respectivo Consejo de Salud.

- Los Consejos de Salud contarán para el desarrollo de sus funciones con un presupuesto equivalente, al menos, al 25% del asignado a la Dirección General de Salud Pública para ayudas a instituciones sin ánimo de lucro, en el ejercicio presupuestario de 2018. Dicho presupuesto se distribuirá entre los diferentes Consejos de Salud de manera proporcional a la población en la que desarrollen sus funciones.

- La **composición** de los Consejos de Salud será la siguiente:

1. Se constituye un Consejo de Salud Autonómico y un Consejo de Salud de Área en cada una de las que componen el mapa sanitario del Principado de Asturias.

a) Tanto el Consejo de Salud Autonómico como los Consejos de Salud de Área estarán integrados por tres grupos de representantes: administración sanitaria y ayuntamientos; organizaciones sindicales de los/as trabajadores/as del Servicio de Salud y asociaciones ciudadanas.

b) Cada uno de los tres grupos tendrá igual número de representantes y votos en los respectivos Consejos de Salud.

c) Los acuerdos en los Consejos de Salud se tomarán por mayoría cualificada de dos/tercios de los/las representantes presentes en las reuniones debidamente constituidas.

d) La iniciativa de constituir el Consejo de Salud Autonómico será del Consejero de Salud y Servicios Sanitarios y en el caso de los Consejos de Salud de Área del/la gerente correspondiente.

e) La administración sanitaria contará con cuatro representantes que designará entre el personal directivo de la Consejería o del Área de Salud correspondiente, presidiendo el Consejo de Salud Autonómico el/la titular de la Consejería y en el caso de los Consejos de Salud de Área el/la gerente.

f) La Federación Asturiana de Concejos designará a los/as cuatro representantes de los Ayuntamientos en el Consejo de Salud Autonómico, en el caso de los Consejos de Salud de Área los/as cuatro representantes serán designados/as por los Ayuntamientos del área correspondiente.

g) Las organizaciones sindicales contarán con ocho representantes en el Consejo de Salud Autonómico y en cada uno de los Consejos de Salud de Área, uno/a por cada una de las organizaciones que han obtenido representación en las últimas elecciones a las juntas de personal.

h) Las asociaciones ciudadanas contarán con ocho representantes en el Consejo de Salud Autonómico y en cada uno de los Consejos de Salud de Área distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las asociaciones de defensa de la salud y la sanidad pública, dos representantes de las asociaciones de vecinos y vecinas, un/a representante de las asociaciones de personas consumidoras y usuarias, un/a representante de las asociaciones de personas mayores, un/a representante de las asociaciones de mujeres y un/a representante de las asociaciones de jóvenes, más representativas en el ámbito autonómico o del área designaran un/a representante en el Consejo de Salud Autonómico y en los Consejos de Salud de Área.

La Consejería de Salud reconocerá como asociaciones más representativas en el ámbito de la comunidad autónoma o en el área sanitaria a las que acrediten la realización de un mayor número de actividades y el empleo de más recursos en el desarrollo de su misión. Las asociaciones reconocidas como más representativas en el ámbito autonómico lo son también en todas las áreas sanitarias, sin menoscabo de la representatividad de otras asociaciones en el ámbito de una o varias áreas, siempre que dicha representatividad se reconozca a partir de los criterios objetivos siguientes:

- Asociaciones de defensa de la salud y la sanidad pública: número de actividades específicas de promoción de la salud, iniciativas socio-políticas en defensa de la sanidad pública y recursos empleados.
- Asociaciones de vecinos y vecinas, mujeres, personas mayores y jóvenes: número de actividades de información, formación y promoción de derechos desarrolladas en su ámbito específico, actividades en el ámbito de la salud y recursos empleados.
- Asociaciones de personas consumidoras y usuarias: número de actividades de información y formación realizadas, número de consultas atendidas, número de centros de información de atención al público con que cuenta, personal contratado en la asociación y otras actividades y recursos empleados en su ámbito específico.

A fin de acreditar la realización de las actividades y el empleo de recursos, las diferentes asociaciones presentaran la correspondiente memoria de actividades realizadas durante el año anterior a la designación del/la representante, así como aquella otra información que la Consejería de Salud estime necesaria.

Al objeto de cumplir con la enmienda que se propone al punto "3.3 Acción. Impulsar la participación ciudadana y la generación de movimiento asociativo", la administración sanitaria procederá, en un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Plan de Salud, a la modificación del DECRETO 3/2006, de 12 de enero, en los términos anteriormente expuestos.

Por lo todo expuesto,

SOLICITO

Que se tenga por presentado este documento de alegaciones y se sirvan tenerlo en cuenta y procedan a la modificación del "*Plan de Salud del Principado de Asturias 2019-2030*" en el sentido expresado en este documento.

Lo que firmo a los efectos oportunos, en Oviedo a 18 de febrero de 2019.

Dacio Alonso González